



## Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 112201-2015 que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 053-AGROFORESTAL-TACNA-G de fecha 06 de octubre 2015 por la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L. cuya titularidad recae en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua, sobre rectificación de error material; y, el Informe N° 1403-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 310-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA se **APROBÓ** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Reservorio para Riego en el Sector La Pampa en el Anexo de Yojo", ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua, elaborado por el Ing. Edgar Humberto Tuero Vicente;

Que, mediante Carta N° 053-AGROFORESTAL-TACNA-G recepcionada con fecha 06 de octubre de 2015, la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L., con Certificado de Inscripción N° 036-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la incorporación de la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L. por ser la encargada de elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental a través del Ing. **Edgard Humberto Tuero Vicente**, la misma que concluyó con la Resolución de Dirección General N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 22 de setiembre de 2015, debiendo precisar que la titularidad del proyecto corresponde a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA;

Que, de la revisión realizada al Expediente CUT N° 112201-2015, se ha podido advertir que, por error material involuntario de transcripción no se consideró en el numeral 1.2 del Informe N° 1152-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, como en el primer considerando y en el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el nombre de la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L, haciéndose mención únicamente al profesional que suscribió dicho estudio;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201° de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es





**PROCEDENTE** rectificar el error material incurrido en el numeral 1.2 del Informe N° 1152-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, como en el primer considerando y en el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, ambas con fecha de 22 de setiembre de 2015, **DEBIENDO DECIR: elaborado por el Ing. Edgard Humberto Tuero Vicente de la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L.**, precisando que con ello no se altera los resultados de la evaluación realizada para la aprobación del citado Informe de Gestión Ambiental, y guardando la misma formalidad;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** el error material incurrido en el numeral 1.2 del Informe N° 1152-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, como en el primer considerando y en el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA ambas con fecha de 22 de setiembre de 2015, en el extremo siguiente:

**DICE:**

***Elaborado por el Ing. Edgar Humberto Tuero Vicente***

**DEBE DECIR:**

***Elaborado por el Ing. Edgard Humberto Tuero Vicente de la empresa Consultora Ambiental Agroforestal Tacna E.I.R.L.***

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución forme parte integrante del de la Resolución de Dirección General N° 311-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha de 22 de setiembre de 2015, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contienen.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

